

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-10031 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 218/2010.*

D. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de SANTANDER.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 218/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO DEL PRADO VEGA contra la empresa PROYETVELA XXI SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente AUTO Y DECRETO, en fecha 18/06/10 cuyo dispongo, respectivamente dice:

"PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia, a instancia de D. FRANCISCO DEL PRADO VEGA, frente a PROYETVELA XXI S. L., por el principal reclamado de 4.522,14 €, más 904 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que las parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previsto en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de DIEZ DÍAS contar desde el día siguiente a la notificación di presente auto y del decreto que se dicte".

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, PROYETVELA XXI SL, hasta cubrir el principal reclamado de 4.522,14 €, más 904 €, fijados provisionalmente para intereses y costas, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en todos los ingresos y saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no se existiesen, líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 2º, ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064021810.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto, al nº 3867 0000 64 021810".

CVE-2010-10031

MARTES, 6 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 129

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROYETVELA XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/10031

CVE-2010-10031